

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 2 5 3

**REF.: AUTORIZA ANTICIPO EN OBRA
QUE INDICA.**

TALCA, 07 MAYO 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.798, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/2845 de 28 de agosto de 2010, la Resolución N° 015/0106, de 23 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N°015/106 de 23 de enero de 2015, Resolución N°015/233 de 10 de marzo de 2015, Resolución Exenta N°015/224 de 21 de abril de 2015 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se publicó bajo el ID N°848-4-LP15, la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción del Jardín Infantil JUNJI Puertas del Sur, comuna de Maule, adjudicándose mediante Resolución N°015/233 de fecha 10 de marzo de 2015, a la Constructora Casaa Ltda.

2.- Que con fecha 14 de abril de 2015, se suscribió contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil Puertas del Sur, comuna de Maule, con la Constructora Casaa Ltda., aprobado por Resolución Exenta N°015/224 de 21 de abril de 2015.

3.- Que las bases administrativas aprobadas por la Contraloría General de la República en el punto 34, expresan: *"Una vez suscrito el contrato y totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la JUNJI, podrá anticipar parte del precio, en cuyo caso el adjudicatario deberá presentar una boleta bancaria de garantía, vale vista o póliza de garantía, en la forma que establece el Anexo Complementario de estas bases de licitación."*

4.- Que a su vez, el Anexo Complementario aprobado en Resolución Exenta N°015/106 de fecha 23 de Enero de 2015

en el número 11, establece el monto del anticipo que puede otorgarse, expresando:
"Anticipo: 30% del valor total del contrato"

5.- Que con fecha 27 de abril de 2015, la Constructora Casaa Ltda., solicitó un anticipo del 30% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **\$168.427.936.- (ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos treinta y seis pesos)**, y como garantía ha entregado las Boletas de Garantía No Endosables N°336353-8, N°336322-9, N°336337-6, N°336333-4, N°336355-4, todas del Banco de Chile y vigentes al 11 de enero de 2016.

6.- Que con fecha 28 de abril de 2015, se ingresó solicitud al Banco de Chile para ratificar la vigencia de los documentos antedichos y se recibe por parte don Alex Reveco Vásquez, Jefe Gestión de Clientes del Banco de Chile, carta/respuesta señalando que las Boletas de Garantía detalladas, han sido emitidas y se encuentran vigentes a la fecha.

7.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ANTICIPESE el 30% del valor total del contrato (IVA incluido), para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardín Infantil JUNJI Puertas del Sur, comuna de Maule; a la Constructora Casaa Ltda., Rut N°76.116.690-5, correspondiente a la suma de **\$168.427.936.- (ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos treinta y seis pesos)**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/GVS/PHF-NAC/nac

Distribución:

Subdirección Recursos Financieros (2)

Sección de Planificación y Control de Gestión

Unidad de Asesoría Jurídica

Oficina de Partes